República de Colombia

Departamento del Cesar
Gobernación

Proyecto # 11

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
FECHA: 12 agosto 26
HORA: 12:00 m
RECIBIDO:

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Valledupar, 10 de agosto de 2026

Doctor
MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Presidente
Honorable Asamblea del Departamento del Cesar

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

Señor Presidente y Honorables Diputados:

Honorables Diputados;

Presentamos a su consideración el presente proyecto de ordenanza, que tiene por objeto efectuar unas modificaciones en el presupuesto general del Departamento de la presente vigencia, soportados en las siguientes razones.

1. SUSTENTO JURÍDICO

1.1 Constitucional

El numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia determina que corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:

> "5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos."

Que, en atención a lo establecido en el numeral 4 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, es atribución de los gobernadores:

> "4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos"

El artículo 347 de la Carta Magna define el trámite de incremento de las rentas en el orden nacional, artículo que se aplica en el ámbito territorial, como consecuencia de la remisión del artículo 353 superior.

1.2 Legal

Que, en materia de competencia de las Asambleas departamentales, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"* indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

> "1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.
>
> 2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.
>
> (...)

> 32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.
>
> (...)".

Que, en lo referente al proceso presupuestal de los entes territoriales, el artículo 77 del Decreto 111 de 15 de enero de 1996[1], es competencia de las administraciones departamentales efectuar a través de Decreto las reducciones y los aplazamientos presupuestales, así como los traslados presupuestales internos que no modifiquen el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental.

Que, de otro lado, en concordancia con el Decreto 111 de 1996, el artículo 85 de la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018[2], establece que:

> "(...) El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones autorizadas inicialmente, o no comprendidas en el presupuesto por concepto de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley (...)"

Que los numerales 49 y 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, facultan a los Gobernadores para que, mediante decreto, efectúen modificaciones directas al presupuesto de la vigencia, consistentes en la incorporación de recursos provenientes del Sistema General de Regalías - SGR, Sistema General de Participaciones – SGP, Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET y aquellos originarios del Tesoro Nacional o convenios de cofinanciación.

Que el inciso segundo del artículo 128 Constitución Política señala que:

> (...) Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas."

Que, en consonancia con el texto constitucional, y en el marco de las competencias que el Decreto 4712 de 15 de diciembre de 2025, le confiere, la Dirección de Apoyo Fiscal - DAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante documentos con radicado Radicación 3-2023-006851 de 16 de mayo de 2023 y 2-2026-032317 de 28 de abril de 2026, ha expresado que se circunscriben *"(...) dentro de "recursos provenientes del Tesoro Nacional", aquellos recursos que se transfieren y/o asignan, con o sin situación de fondos, de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación a los Departamentos con el objeto de cofinanciar proyectos (...)".*

Que, con respecto a la financiación de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales, el artículo 3 de la Ley 617 de 2000[3], establece que estos *"(...) deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas (...)".*

Que, acto seguido, el parágrafo 1 del artículo 3 de la Ley 617 de 2000, determina que *"(...) Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación*

[1] Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
[2] "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar".
[3] "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional"

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado (...)", los cuales, en principio se direccionan al cubrimiento de los gastos de funcionamiento de la entidad territorial y a inversión.

Qué, el artículo 1 de la Ley 617 de 2000, en el marco de lo dispuesto por el artículo 302 de la Constitución Política del Colombia, estableció las categorías en las cuales, de acuerdo con su capacidad de gestión administrativa y fiscal, número de habitantes y sus ingresos corrientes de libre destinación - ICLD, se clasifican los Departamentos.

Qué, en consecuencia, con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo en comento, a través del Decreto No. 000181 de 26 de septiembre de 2025, el Departamento del Cesar se Categorizó para la vigencia de 2026, en SEGUNDA CATEGORIA[4].

Qué, el artículo 81 de la Ley 2200 de 2022[5], establece qué:

"(...) La remuneración por concepto de asignación mensual de los diputados de las asambleas departamentales por mes de sesiones será la siguiente:

Categoría de departamento	*Remuneración de diputados*
Especial	*30 smlm*
Primera	*26 smlm*
Segunda	*25 smlm*
Tercera y cuarta	*18 smlm*

Que el gobierno nacional mediante Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025[6] fijó el Salario Mínimo Mensual Legal para la vigencia 2026, en **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905,00)**, es decir, un incremento (23%), con respecto al del 2025.

Que los artículos 4° y 5° de la Ley 617 de 2000, establecen los límites de gasto de los departamentos, distritos y municipios, dependiendo de la categoría así: para los departamentos de categoría especial el límite es de 50% de los ICLD, para los de primera es de 55%, para los de segunda es de 60% y para los de tercera y cuarta es de 70%; para los distritos y municipios de categoría especial es de 50% de los ICLD, para los de primera es de 65%, para los de segunda y tercera es de 70% y para los de cuarta, quinta y sexta es de 80%.

Que, la Ley 1416 de 24 de noviembre de 2010, *"Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal"*, en su artículo primero, fija el límite de gastos de las Contralorías Departamentales, que se encuentra previsto en el artículo 9 de la Ley 617 de 2000, para la vigencia 2001, el cual seguirá calculándose en forma permanente, más las cuotas de fiscalización correspondientes al cero punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, con lo cual, se establece que para el caso de las contralorías de departamentos de categoría segundo es el (3.2%).

Que el artículo 2.12.3.16.4 del Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*, con respecto a la reducción o suspensión de aportes al FONPET con base en el modelo de administración financiera, estableció que:

> "(...) las entidades territoriales que cumplan las metas señaladas en el modelo de administración financiera de aportes al Fonpet adoptado por el Ministerio de Hacienda y

[4] "Segunda categoría. Todos aquellos departamentos con población comprendida entre trescientos noventa mil unos (390.001) y setecientos mil (700.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean iguales o superiores a ciento veintidós mil uno (122.001) y hasta de ciento setenta mil (170.000) salarios mínimos legales mensuales"

[5] "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

[6] "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal"

> Crédito Público, podrán solicitar a dicho ministerio la reducción o suspensión de los aportes al Fonpet con cargo a los ingresos de origen territorial (...)".

Que, con respecto a la aplicación del Modelo de administración financiera de aportes al Fonpet, el Artículo Transitorio 12 C de la Ley 2468 de 02 de julio de 2025[7], establece que:

> "(...) Durante las vigencias 2025 a 2027, las entidades territoriales podrán reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo para gastos de inversión, conforme a lo dispuesto en esta ley.
>
> La Entidad Territorial informará al Ministerio de Hacienda la opción que prefiere para la realización de los aportes, ya sea que se acoja a la opción de reorientación de rentas, al modelo de administración financiera o al modelo de suspensión de aportes.
>
> Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley, y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
>
> Asimismo, las entidades territoriales que, al momento de la promulgación de esta ley, ya hayan optado por una medida de reducción de aportes podrán acogerse a la reorientación de rentas, siempre que informen previamente al Ministerio de Hacienda sobre su decisión (...)"

Que, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993[8] (modificado por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023), le impone a los departamentos, distritos y municipios la obligatoriedad de destinar *"(...) un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de (...)" "(...) áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales (...)"*

Qué, con referencia específica a la financiación del **PASIVO PENSIONAL** de las entidades territoriales, el artículo 47 de la Ley 863 de 29 de diciembre de 2003, *"Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas"*, establece que:

> "47. RETENCIÓN POR ESTAMPILLAS. Los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento"

1.3 Jurisprudencial

Que la Honorable Corte Constitucional en el ejercicio del control de constitucionalidad, mediante Sentencia C-036 de 2023, declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en los que se les otorgaba a las asambleas la facultad de delegar a los gobernadores, de manera temporal, competencias para modificar el presupuesto.

En ese sentido, la Corte planteó que:

---

[7] "Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las entidades territoriales y el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales"
[8] "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

> "(...) la aprobación y la modificación de los presupuestos en los diferentes niveles (general de la Nación, departamental y municipal) deben efectuarse por las corporaciones públicas de elección popular, particularmente el Congreso de la República, las asambleas departamentales y los concejos municipales, en la medida en que se trata de instancias que aseguran la participación y deliberación democrática (...).
>
> (...) este principio constituye uno de los principales rasgos de los Estados democráticos, y exige que la aprobación del presupuesto y de las modificaciones que impliquen alteraciones en la identificación y en el cálculo de las rentas, el monto de los gastos públicos y su destinación sean aprobadas por las corporaciones públicas de elección popular a través de leyes, ordenanzas o acuerdos municipales, según corresponda.
>
> (...) con fundamento en el principio de legalidad del presupuesto, la Corte encontró que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable (...)."

Se fundamenta la Corte en la sentencia aludida, en el principio de legalidad del presupuesto en el ámbito territorial. Concluye la Corte, después de examinar la Constitución, las leyes, los decretos legislativos, que es competencia del Congreso, las Asambleas y los Concejos la aprobación del presupuesto y su modificación. De forma excepcional, en el marco de los estados de excepción estas competencias pueden ser ejercidas por el ejecutivo directamente, con la obligación de informar a la corporación sobre el movimiento presupuestal dentro de los ocho días siguientes.

Que la Honorable Corte Constitucional en la sentencia antes citada, señaló respecto de los traslados presupuestales que:

> (...) "Los traslados presupuestales, en los que se varía la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma requieren la aprobación del Congreso de la República mediante el trámite de una ley que modifique el presupuesto. Así, por ejemplo, si el traslado se adelanta desde un rubro correspondiente a funcionamiento hacia el servicio de deuda pública, se requiere el trámite de una ley para efectuar el traslado".
>
> (...) "Los traslados que no impliquen alteraciones en la partida global de gasto se pueden adelantar directamente por el Ejecutivo, pues el traslado correspondiente no implica una modificación de la destinación general del gasto definido por el Congreso de la República. Por esta razón, en las leyes de modificación de la estructura de la administración pública el Congreso le otorga al Gobierno Nacional facultades para efectuar los traslados correspondientes, los cuales no alteran la partida global del gasto (funcionamiento) definida por el Congreso de la República en la ley anual del presupuesto".
>
> ...) "Las operaciones de distribución presupuestal están en cabeza del gobernador y no de las asambleas, pues corresponden a operaciones de distribución de recursos en el marco de la partida aprobada por la asamblea. Se trata de una competencia propia de la ejecución del presupuesto y, por lo tanto, está cabeza del gobernador".

1.4 Ordenanzal

Que, en directa concordancia con los tres (03) ámbitos enumerados anteriormente, la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018, *"POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO"*, en lo referente a las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que deriven en cambios del monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, determina que:

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

"(...) El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones autorizadas inicialmente, o no comprendidas en el presupuesto por concepto de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley (...)".

Que, el artículo 142 de la Ordenanza No. 066 de 28 de diciembre 2012, *"Por medio de la cual se expide el estatuto de rentas del departamento Del cesar, su régimen procedimental y sancionatorio y se dictan otras Disposiciones"*, dispone que los recursos que resulten del recaudo de la **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL** *"(...) serán destinados a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva de conformidad con la ley (...)"*

Que, el artículo 163 de la Ordenanza en comento, determinó que los recursos producto del recaudo de la **ESTAMPILLA PRO CULTURA** se destinarán *"(...) de acuerdo a lo previsto en las leyes 666 de 2001, 797 de 2003 y 863 de 2003, de la siguiente manera:*

a) Un 10% para seguridad social del creador y del gestor cultural.

b) Un 20% para pasivo pensional de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 863 de 2.003.

c) Un 20% para el fortalecimiento de la Red Departamental de las bibliotecas públicas.

d) Un 50% destinado a la difusión, promoción y divulgación de las actividades artísticas, culturales, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que tratan los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1.997, fomentar la formación y la capacitación técnica y cultural del creador y del gestor social (...)".

Qué, con relación a la destinación de los recursos obtenidos por el recaudo de la **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, el artículo 180 del Estatuto de Rentas del Departamento del Cesar , establece que *"(...) como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida; y 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, que operen en jurisdicción del Departamento del Cesar, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional, de acuerdo con las definiciones de la ley 1276 de 2009 (...)".*

Que, el artículo 2 de la Ordenanza 0152 de 01 de agosto de 2017[9], establece que los recursos obtenidos en razón a la **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO FRONTERIZO**, *"(...) destinarán a financiar el plan de inversiones en las zonas de frontera en materia de desarrollo de la primera infancia y adolescencia en especial para combatir la desnutrición; infraestructura de transporte; infraestructura, formación y dotación en educación básica, media, técnica y superior; preservación del medio ambiente; investigación y estudios en asuntos fronterizos; agua potable y saneamiento básico; bibliotecas departamentales; proyectos. derivados de los convenios de cooperación e integración y desarrollo del sector agropecuario (...)".*

Que, el artículo 11 de la Ordenanza No.135 del 16 de noviembre de 2016[10], establece que el Departamento del Cesar destinará, el (0,5 %) de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo para que los dedique a *"(...) la sostenibilidad e implementación de la política pública de Gestión del Riesgo (...)".*

[9] "Por medio de la cual se modifican los artículos 144 y 153 de la ordenanza no. 066 del 28 de diciembre de 2012, mediante la cual se expide el estatuto de rentas del departamento del cesar"
[10] "Por la cual se crea, conforma y organiza el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento del cesar y se dictan otras disposiciones"

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

2. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2026

INCORPORACIONES Y/O ADICIONES

A. El Gobierno Departamental, a través de la Secretaría de Hacienda encuentra pertinente presentar este proyecto de ordenanza de adición presupuestal que permita incrementar el monto total del presupuesto 2026, por la adición de nuevos recursos cuyo destino debe cumplir con las restricciones de Ley.

Se sustenta lo anterior, en las memorias de cálculo donde se demuestra matemáticamente y estadísticamente el comportamiento del recaudo de los Impuestos tributarios frente a la estimación inicial, que permite comprobar que efectivamente el monto de los Ingresos Corrientes de Libres Destinación – ICLD, con la tendencia del recaudo con corte de junio de 2026, al finalizar el año, superará la meta inicialmente presupuestada, lo cual, de manera semejante sucede con el recaudo de las estampillas.

El resultado de dicho análisis se traduce en una oportunidad de tener recursos superiores a los estimados para la vigencia fiscal 2026, y de esta manera, realizar ajustes técnicos necesarios en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Cesar, para atender tanto gastos de funcionamiento como inversión.

Así las cosas, la Secretaría de Hacienda, con base en las gestiones que en el marco de sus competencias viene realizando referente al recaudo tributario, así como, la validación matemática y estadística de los comportamientos históricos de los Ingresos Corriente de Libre Destinación – ICLD y de las Estampillas del Departamento, a través de documento de 27 de julio de 2026, denominado **"PROYECCION DEL RECAUDO DE LAS RENTAS PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2026"**, determinó que, a 31 de diciembre de 2026, se alcanzará, por dichos conceptos rentísticos, un mayor recaudo por valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($58.975.451.887,00)**, los cuales, se propone adicionar al presupuesto de la presente vigencia, a fin de darle cumplimiento y atención al ordenamiento constitucional, legal, ordenanzal y a la serie de requerimientos de recursos que las diferentes sectoriales vienen elevando ante la Secretaría de Hacienda y la Oficina Asesora de Planeación.

ICLD	ESTAMPILLAS
$ 27.907.326.271,00	$ 31.068.125.616,00
TOTAL: $58.975.451.887,00	

Fuente: Secretaría de Hacienda

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (ICLD): VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 27.907.326.271,00), distribuidos así:

CONCEPTO	PROYECCIÓN MAYOR VALOR A RECAUDAR A 2026
1. TOTAL (ICLD)	$ 27.907.326.271,00
IMPUESTO VEHICULOS AUTOMOTORES	$ 6.799.736.254,00
IMPUESTO DE REGISTRO	$ 1.287.894.381,00
MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS	$ 3.469.550.280,00
IMPUESTO CONSUMO DE CERVEZAS	$ 9.329.084.887,00
DEGUELLO GANADO MAYOR	$ 305.448.908,00
MULTAS Y SANCIONES	$ 6.715.611.561,00

Fuente: Secretaría de Hacienda

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

ESTAMPILLAS: TREINTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($31.068.125.616,00), distribuidos así:

CONCEPTO	PROYECCIÓN MAYOR VALOR A RECAUDAR A 2026
2. TOTAL ESTAMPILLAS	$ 31.068.125.616,00
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	$ 5.555.640.382,00
PRODESARROLLO FRONTERIZO	$ 17.948.396.175,00
PROCULTURA	$ 5.304.372.335,00
PROADULTO MAYOR	$ 2.259.716.724,00

Fuente: Secretaría de Hacienda

B. DISTIBUCIÓN ICLD ADCIONALES ENTRE AGREGADOS PRESUPUESTALES

Una vez efectuadas las diferentes validaciones de orden legal (Artículos 4 y 5 de la Ley 617 de 2000) y contrastarlas con los requerimientos de recursos efectuados por las diferentes sectoriales, con la anuencia de la Oficina Asesora de Planeación en lo referente a la Inversión, se estableció que los **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($27.907.326.271,00),** correspondientes a los ICLD - Adicionales, se deben distribuir de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN ICLD ADICIONALES 2026
ENTRE AGREGADOS PRESUPUESTALES

CONCEPTO	VALOR	%
FUNCIONAMIENTO	$ 12.542.391.797,00	44,94%
INVERSIÓN	$ 15.364.934.474,00	55,06%
TOTAL DISTRIBUCIÓN - ICLD ADCIONALES	$ 27.907.326.271,00	100,00%

Según los artículos 4 y 5 de la Ley 617 de 2026, el monto máximo de los ICLD que se direccionen a gastos de funcionamiento en los departamento de segunda categoría (Decreto No. 000181 de 26 de septiembre de 2025) como es el caso del Departamento del Cesar, es el (60%), pero, luego de revisar las necesidades de recursos de las distintas sectoriales y en aras de guardar consistencia financiera, la Secretaría de Hacienda y al Oficina Asesora de Planeación determinaron, como se mostró en la tabla inmediatamente anterior, el (44.94% a Funcionamiento) y (55,06% a Inversión).

C. DESTINACIONES ESPECIFICAS DE LOS ICLD ADCIONALES

En aras de dar estricto cumplimiento a lo determinado por los artículos 9 de la Ley 617 de 2000, 111 de la Ley 99 de 1993 y 11 de la Ordenanza No.135 de 2016, de los ICLD Adicionales antes señalados, serán destinados a funcionamiento de la Contraloría e inversión en temas ambientales y atención de riesgos los siguientes valores:

DESTINACIONES ESPECIFICAS DE LOS ICLD ADCIONALES

CONCEPTO	BASE	FACTOR (%)	DESTINACIÓN	
			VALOR	SECTOR
ICLD BASE LIQUIDACIÓN CONTRALORIA	$27.488.716.376,00[11]	3,2	$ 879.638.924,00	Contraloría
TOTAL FUNCIONAMIENTO			$ 879.638.924,00	
ICLD	$ 27.907.326.271,00	1	$ 279.073.263,00	Ambiental
ICLD	$27.907.326.271,00	0,5	$ 139.536.631,00	Riesgo
TOTAL INVERSIÓN			$ 418.609.894,00	

Así mismo, una vez identificadas las necesidades de recursos para Inversión, también se tuvo en cuenta lo dispuesto por el Artículo Transitorio 12 C de la Ley 2468 de 02 de julio de 2025, en el sentido de que *"(...) Durante las vigencias 2025 a 2027, las entidades territoriales podrán*

[11] Una vez deducidos los descuentos de ley de conformidad con la metodología utilizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se determinó que el valor BASE de liquidación para la transferencia a la Contraloría es $27.488.716.376,00

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo para gastos de inversión, conforme a lo dispuesto en esta ley (...)", razón por la cual, junto con la Oficina Asesora de Planeación se determinó redireccionar **TRES MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOS PESOS ($3.048.311.502,00)**, de recursos *por concepto de FONPET 20% REGISTRO y FONPET 10% ICLD*, a proyectos de inversión del Plan de Desarrollo **"GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE" PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027.**

FONPET 10% ICLD	$2.790.732.626,00
FONPET 20% REGISTRO	$257.578.876,00

D. ADICIÓN PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIETO DE LA UNIDAD EJECUTORA 01 - ASAMBLEA

En atención a que, en entre los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025, durante el proceso de programación y aprobación del presupuesto de la vigencia 2026, que fuera fijado mediante Ordenanza 000311 de 10 Noviembre de 2025[12], se trabajó con el supuesto de un incremento en el Salario Mínimo Mensual Legal - SMML para 2026 del (11%), que resultó mucho menor al (23%) establecido por el presidente de la República en el Decreto 1469 de 29 de diciembre de 2025, *se* generó un faltante en el presupuesto de la *Unidad Ejecutora 01 - Asamblea* por un monto de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($996.023.434,00)**, tal como se determinó en el ejercicio financiero efectuado el 09 de enero de 2026, por la Secretaría de Hacienda y denominado **"RELIQUIDACION GASTOS TOTALES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, VIGENCIA FISCAL 2026, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NACIONAL No. 1469, EXPEDIDO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA LA FIJACION DEL SALARIO MINIMO LEGAL AÑO 2026"[13]**, el cual requiere ser solventado de manera urgente.

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIETO DE LA UNIDAD EJECUTORA ASAMBLEA

UNIDAD EJECUTORA	VALOR
01 – Asamblea (Funcionamiento)	$996.023.434,00
TOTAL FUNCIONAMIENTO	$996.023.434,00

"RELIQUIDACION GASTOS TOTALES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, VIGENCIA FISCAL 2026, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NACIONAL No. 1469, EXPEDIDO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA LA FIJACION DEL SALARIO MINIMO LEGAL AÑO 2026"[14]

CONCEPTO	RELIQUIDACIÓN**	INICIAL*	DIFERENCIA PARA ADICIONAR
REMUNERACIÓN ANUAL TOTAL DIPUTADOS	$ 4.333.489.875	$ 3.910.710.375	$ 422.779.500
PRIMA DE NAVIDAD	$ 481.498.875	$ 434.523.375	$ 46.975.500
PRIMA DE VACACIONES	$ 240.749.438	$ 217.261.688	$ 23.487.750
VACACIONES	$ 369.149.138	$ 333.134.588	$ 36.014.550
COMPENSACIÓN VACACIONES (2025)	$ 33.559.013	$ 0	$ 33.559.013
CESANTÍAS	$ 481.498.875	$ 434.523.375	$ 46.975.500
INTERESES DE CESANTÍAS	$ 57.779.865	$ 52.142.805	$ 5.637.060
SEGURIDAD SOCIAL	$ 910.986.242	$ 822.109.535	$ 88.876.706
PARAFISCALES	$ 390.014.089	$ 351.963.934	$ 38.050.155
FUNCIONAMIENTO	$ 2.600.093.925	$ 2.346.426.225	$ 253.667.700
TOTAL GASTOS ASAMBLEA 2026	$ 9.898.819.333	$ 8.902.795.899	$ 996.023.434

Fuente: Secretaría de Hacienda – 09 de enero de 2026 *Calculado con un incremento en el SMMLV (2026) del (11%) - **Efectuada con el incremento decretado por el gobierno nacional (23%)

E. Que, finalmente, una vez aplicadas las diferentes destinaciones constitucionales, legales y ordenanzales, y tenidas en cuenta las diferentes necesidades que presentan las sectoriales, los recursos por ICLD que se proyectan recaudar de más a 31 de diciembre de 2026, que se

[12] "Por la cual se fija el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
[13] Documento expedido por la Secretaría de Hacienda el 09 de enero de 2026.
[14] Documento expedido por la Secretaría de Hacienda el 09 de enero de 2026.

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

destinarán a financiar Gastos de Funcionamiento, se distribuyen como se detalla a continuación:

Identificación Presupuestal	Descripción	VALOR
01 -	UNIDAD EJECUTORA ASAMBLEA	$ 996.023.434,00
01 - 2	Funcionamiento	$ 996.023.434,00
01 - 2.1	ASAMBLEA	$ 996.023.434,00
01 - 2.1.3	Transrferencias Corrientes	$ 996.023.434,00
01 - 2.1.3.05	A Entidades del Gobierno	$ 996.023.434,00
01 - 2.1.305.09	A Entidades del Gobierno General	$ 996.023.434,00
01 - 2.1.3.05.09.054 - 20	A establecimientos Públicas y Unidades Administrastivas Especiales	$ 996.023.434,00
02 -	UNIDAD EJECUTORA CONTRALORÍA	$ 879.638.924,00
02 - 2	Funcionamiento	$ 879.638.924,00
02 - 2.1	CONTRALORIA	$ 879.638.924,00
02 - 2.1.3	Transrferencias Corrientes	$ 879.638.924,00
02 - 2.1.3.05	A Entidades del Gobierno	$ 879.638.924,00
02 - 2.1.305.09	A Entidades del Gobierno General	$ 879.638.924,00
02 - 2.1.3.05.09.054 - 20	A establecimientos Públicas y Unidades Administrastivas Especiales	$ 879.638.924,00
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	$ 10.666.729.439,00
03 - 2	Gastos	$ 10.666.729.439,00
03 - 2.1	Funcionamiento	$ 10.666.729.439,00
03 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	$ 10.666.729.439,00
03 - 2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	$ 488.432.229,00
03 - 2.1.2.01.01	Activos fijos	$ 488.432.229,00
03 - 2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	$ 488.432.229,00
03 - 2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	$ 488.432.229,00
03 - 2.1.2.01.01.003.03.02 - 20	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	$ 488.432.229,00
03 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	$ 10.178.297.210,00
03 - 2.1.2.02.01	Materiales y suministros	$ 1.413.800.000,00
03 - 2.1.2.02.01.003 - 20	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	$ 1.413.800.000,00
03 - 2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	$ 8.764.497.210,00
03 - 2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$ 790.000.000,00
03 - 2.1.2.02.02.006.01 - 20	Servicio de Mensajeria (Comunicación y Transporte)	$ 300.000.000,00
03 - 2.1.2.02.02.006.03 - 20	Servicio de Energia	$ 180.000.000,00
03 - 2.1.2.02.02.006.04 - 20	Servicio de Acueducto y Alcantarillado	$ 310.000.000,00
03 - 2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 7.974.497.210,00
03 - 2.1.2.02.02.008.02 - 20	Publicidad	$ 700.000.000,00
03 - 2.1.2.02.02.008.03 - 20	Impresos y Publicaciones	$ 313.744.809,00
03 - 2.1.2.02.02.008.04 - 20	Vigilancia y Aseo	$ 2.527.635.091,00
03 - 2.1.2.02.02.008.06 - 20	Sistematizacion	$ 113.500.000,00
03 - 2.1.2.02.02.008.07 - 20	Honorarios	$ 2.758.533.131,00
03 - 2.1.2.02.02.008.08 - 20	Remuneración Servicios Técnicos	$ 199.090.451,00
03 - 2.1.2.02.02.008.09 - 20	Mantenimiento	$ 250.000.000,00
03 - 2.1.2.02.02.008.11 - 20	Adquisición de Servicios	$ 802.800.000,00
03 - 2.1.2.02.02.008.16 - 20	Servicios Prestados: Auxiliares Administrativos, Conductores o Mensajeros	$ 309.193.728,00
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTOS SICLD		$ 12.542.391.797,00

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

F. En lo ateniente a los **QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 15.364.934.474,00)**, de los ICLD que se proyectan recaudar adicionalmente a 31 de diciembre de 2026, que serán destinados a financiar **INVERSIÓN**, una vez la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cesar, revisó las distintas destinaciones que el ordenamientos jurídico le imponen y una vez contrastadas con las necesidades de las diferente sectoriales, mediante documento de 10 de agosto de 2026, estableció la siguiente distribución:

UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN:

$ 13.984.197.169,00, asignados entre Pilares y programas del Plan de Desarrollo así:

$ 5.380.123.906,00, a metas y acciones delimitadas en el PILAR 1. CESAR MODERNOS, EFICIENTE Y TRANSPARENTEPROGRAMA 2. MODERNIZANDO LA GOBERNACIÓN: EN MARCHA LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL.

$ 1.379.073.263,00, a metas y acciones circunscritas en el PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS, PROGRAMA 5. TURISMO, ENERGÍAS LIMPIAS, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIA, MOTORES DEL CRECIMIENTO INCLUSIVO DEL CESAR

$ 779.073.263,00, direccionados al PROGRAMA 6. GESTIÓN AMBIENTAL, DE RIESGO Y ACCIÓN CLIMÁTICA

$ 7.225.000.000,00, que serán direccionados en metas y acciones del PROGRAMA 12. DEPORTE PARA TODOS: FOMENTANDO UNA SOCIEDAD ACTIVA Y SALUDABLE, PROGRAMA 13. POR UN FUTURO MÁS JUSTO: REDUCIENDO LAS INEQUIDADES SOCIALES Y FOMENTANDO LA COHESIÓN SOCIAL PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.

UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN:

$ 1.241.200.674,00, asignados al PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN, del PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.

UNIDAD EJECUTORA FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

$ 139.536.631,00, direccionados a acciones relacionadas con el PROGRAMA 6. GESTIÓN AMBIENTAL, DE RIESGO Y ACCIÓN CLIMÁTICA del PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS, del actual plan de desarrollo.

Así las cosas, la **INVERSIÓN** que se propone financiar con ese mayor recaudo esperado por ICLD a 31 de diciembre de 2026, se discrimina en rubros presupuestales así:

Identificación Presupuestal	Descripción	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	$ 13.984.197.169,00
03 - 2	Gastos	$ 13.984.197.169,00
03 - 2.3	Inversión	$ 13.984.197.169,00
03 - 1	PILAR 1. CESAR MODERNOS, EFICIENTE Y TRANSPARENTE	$ 5.380.123.906,00
03 - 1.2	PROGRAMA 2. MODERNIZANDO LA GOBERNACIÓN: EN MARCHA LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL	$ 5.380.123.906,00

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

03 - 1.2.1	Fortalecimiento Institucional	$ 5.380.123.906,00
03 - 1.2.1.3	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	$ 3.180.123.906,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	$ 3.180.123.906,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	$ 3.180.123.906,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 3.180.123.906,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 3.180.123.906,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008.70 - 20	Fortalecimiento Institucional	$ 131.812.404,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008.71 - 20	Fortalecimiento Institucional- FONPET 10% ICLD	$ 2.790.732.626,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008.72 - 20	Fortalecimiento Institucional- FONPET 20% REGISTRO	$ 257.578.876,00
03 - 1.2.1.6	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA MEJORAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR	$ 2.200.000.000,00
03 - 1.2.1.6 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	$ 2.200.000.000,00
03 - 1.2.1.6 - 2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	$ 2.200.000.000,00
03 - 1.2.1.6 - 2.3.2.01.01	Activos fijos	$ 2.200.000.000,00
03 - 1.2.1.6 - 2.3.2.01.01.03	Maquinaria y equipo	$ 2.200.000.000,00
03 - 1.2.1.6 - 2.3.2.01.01.03.07	Equipo de transporte	$ 2.200.000.000,00
03 - 1.2.1.6 - 2.3.2.01.01.03.07.01 - 20	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	$ 2.200.000.000,00
03 - 2	PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS.	$ 1.379.073.263,00
03 - 2.5	PROGRAMA 5. TURISMO, ENERGÍAS LIMPIAS, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIA, MOTORES DEL CRECIMIENTO INCLUSIVO DEL CESAR	$ 600.000.000,00
03 - 2.5.3	SUBPROGRAMA 3. RIQUEZA CULTURAL: FOMENTANDO EL TURISMO Y LA CULTURA LOCAL	$ 600.000.000,00
03 - 2.5.3.2	Proyecto Turismo	$ 600.000.000,00
03 - 2.5.3.2.1	FORTALECIMIENTO PARA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	$ 600.000.000,00
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 600.000.000,00
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2.02	Adquisición difetentes a activos	$ 600.000.000,00
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 600.000.000,00
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	$ 600.000.000,00
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2.02.02.009.17 - 20	Contratacion de Servicio	$ 600.000.000,00
03 - 2.6	PROGRAMA 6. GESTIÓN AMBIENTAL, DE RIESGO Y ACCIÓN CLIMÁTICA	$ 779.073.263,00
03 - 2.6.1	Secretaria de Medio Ambiente	$ 279.073.263,00
03 - 2.6.1.2	IMPLEMENTACION DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES PAA LA CONSERVACION, RESTAURACION Y GESTION TERRITORIAL EN AREAS ESTRATEGICAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	$ 279.073.263,00

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

03 - 2.6.1.2 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 279.073.263,00
03 - 2.6.1.2 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	$ 279.073.263,00
03 - 2.6.1.2 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 279.073.263,00
03 - 2.6.1.2 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	$ 279.073.263,00
03 - 2.6.1.2 - 2.3.2.02.02.008.11 - 20	Contratación de Servicio (1% ICLD)	$ 279.073.263,00
03 - 2.6.2	Gestión del Riesgo y Cambio Climático	$ 500.000.000,00
03 - 2.6.2.1	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMATICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	$ 500.000.000,00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	$ 500.000.000,00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	$ 500.000.000,00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 500.000.000,00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	$ 500.000.000,00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.2.02.02.008.66 - 20	Contratación de Servicio	$ 500.000.000,00
03 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	$ 7.225.000.000,00
03 - 3.12	PROGRAMA 12. DEPORTE PARA TODOS: FOMENTANDO UNA SOCIEDAD ACTIVA Y SALUDABLE	$ 2.715.000.000,00
03 - 3.12.2	DEPORTE COMPETITIVO	$ 2.315.000.000,00
03 - 3.12.2.4	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA ESCOLAR MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA FASE ZONAL DEPARTAMENTAL Y LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN EL DEPARTAMENTO CESAR	$ 2.315.000.000,00
03 - 3.12.2.4 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	$ 2.315.000.000,00
03 - 3.12.2.4 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	$ 2.315.000.000,00
03 - 3.12.2.4 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 2.315.000.000,00
03 - 3.12.2.4 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	$ 2.315.000.000,00
03 - 3.12.2.4 - 2.3.2.02.02.009.27 - 20	Contratación de Servicio	$ 2.315.000.000,00
03 - 3.12.5	DEPORTE RECREATIVO E INCLUYENTE	$ 200.000.000,00
03 - 3.12.5.1	PROYECTO DEPORTE RECREATIVO E INCLUYENTE	$ 200.000.000,00
03 - 3.12.5.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	$ 200.000.000,00
03 - 3.12.5.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	$ 200.000.000,00
03 - 3.12.5.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 200.000.000,00
03 - 3.12.5.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	$ 200.000.000,00
03 - 3.12.5.1 - 2.3.2.02.02.009.29 - 20	Contratación de Servicio	$ 200.000.000,00
03 - 3.12.6	INSTITUCIONALIDAD PARA LA EXCELENCIA DEPORTIVA	$ 200.000.000,00
03 - 3.12.6.1	PROYECTO INSTITUCIONALIDAD PARA LA EXCELENCIA DEPORTIVA	$ 200.000.000,00
03 - 3.12.6.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	$ 200.000.000,00
03 - 3.12.6.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	$ 200.000.000,00
03 - 3.12.6.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 200.000.000,00

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

03 - 3.12.6.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	$ 200.000.000,00
03 - 3.12.6.1 - 2.3.2.02.02.009.30 - 20	Institucionalidad para la Excelencia Deportiva	$ 200.000.000,00
03 - 3.13	PROGRAMA 13. POR UN FUTURO MÁS JUSTO: REDUCIENDO LAS INEQUIDADES SOCIALES Y FOMENTANDO LA COHESIÓN SOCIAL	$ 4.510.000.000,00
03 - 3.13.1	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS SOCIALES DIRIGIDAS A COMUNIDADFES VULNERABLES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	$ 4.510.000.000,00
03 - 3.13.1.1	NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - PROYECTO INTERES SUPERIOR POR LOS NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	$ 1.600.000.000,00
03 - 3.13.1.1.2	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES FAMILIARES, INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL DEPARTAMENTO CESAR.	$ 1.300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.2 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 1.300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.2 - 2.3.2.02.	Adquisición diferentes de Activos	$ 1.300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.2 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 1.300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.2 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción	$ 1.300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.2 - 2.3.2.02.02.008.13 - 20	Contratación de Servicio	$ 1.300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.3	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN, Y EL LIDERAZGO DE LAS JUVENTUDES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, MEDIANTE UN PROCESO DE FORMACIÓN TERRITORIAL ORIENTADO AL DESARROLLO DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL, LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, LA S	$ 300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.3 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.3 - 2.3.2.02.	Adquisición diferentes de Activos	$ 300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.3 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.3 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción	$ 300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.3 - 2.3.2.02.02.008.13 - 20	Contratación de Servicio	$ 300.000.000,00
03 - 3.13.1.2	LOS JOVENES EN MARCHA	$ 290.000.000,00
03 - 3.13.1.2.2	APOYO LOGISTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES RECREATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y ACADEMICAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	$ 290.000.000,00
03 - 3.13.1.2.2 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 290.000.000,00
03 - 3.13.1.2.2 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	$ 290.000.000,00
03 - 3.13.1.2.2 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 290.000.000,00

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

03 - 3.13.1.2.2 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción	$ 290.000.000,00
03 - 3.13.1.2.2 - 2.3.2.02.02.008.13 - 20	Contratación de Servicios	$ 290.000.000,00
03 - 3.13.1.4	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	$ 100.000.000,00
03 - 3.13.1.4.2	FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCPACIDAD A TRAVÉS DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (CONMEMORACIÓN DIA DE LA DISCAPACIDAD)	$ 100.000.000,00
03 - 3.13.1.4.2 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 100.000.000,00
03 - 3.13.1.4.2 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de Activos	$ 100.000.000,00
03 - 3.13.1.4.2 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 100.000.000,00
03 - 3.13.1.4.2 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	$ 100.000.000,00
03 - 3.13.1.4.2 - 2.3.2.02.02.008.18 - 20	Contratacion de Servicio	$ 100.000.000,00
03 - 3.13.1.5	ADULTO MAYOR	$ 2.520.000.000,00
03 - 3.13.1.5.3	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR MEDIANTE ENTREGA DE AYUDAS VISUALES Y CAPACITACIÓN PARA EL CUIDADO DE LA SALUD VISUAL	$ 2.520.000.000,00
03 - 3.13.1.5.3 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 2.520.000.000,00
03 - 3.13.1.5.3 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	$ 2.520.000.000,00
03 - 3.13.1.5.3 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 2.520.000.000,00
03 - 3.13.1.5.3 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	$ 2.520.000.000,00
03 - 3.13.1.5.3 - 2.3.2.02.02.008.53 - 20	Contratacion de Servicios	$ 2.520.000.000,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	$ 1.241.200.674,00
04 - 2	Gastos	$ 1.241.200.674,00
04 - 2.3	Inversión	$ 1.241.200.674,00
04 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	$ 1.241.200.674,00
04 - 3.7	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	$ 1.241.200.674,00
04 - 3.7.1	Secretaria de Educación	$ 1.241.200.674,00
04 - 3.7.1.1	DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE COBERTURA PERMANENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2025	$ 1.241.200.674,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	$ 1.241.200.674,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	$ 1.241.200.674,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	$ 1.241.200.674,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 983.610.666,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.008.51 - 20	Honorarios	$ 788.156.489,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.008.52 - 20	Remuneración Servicios Tecnicos	$ 195.454.177,00

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**$ 257.590.008,00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009.08 - 20	Interventoria Educación	$ 257.590.008,00
15 -	**UNIDAD EJECUTORA FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES**	**$ 139.536.631,00**
15 - 2	**Gastos**	**$ 139.536.631,00**
15 - 2.3	**Inversión**	**$ 139.536.631,00**
15 - 2	**PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS.**	**$ 139.536.631,00**
15 - 2.6	**PROGRAMA 6. GESTIÓN AMBIENTAL, DE RIESGO Y ACCIÓN CLIMÁTICA**	**$ 139.536.631,00**
15 - 2.6.2	**Gestión del Riesgo y Cambio Climático**	**$ 139.536.631,00**
15 - 2.6.2.2	**Fondo Departamental de Gestion de Riesgos de Desastres**	**$ 139.536.631,00**
15 - 2.6.2.2 - 2.3.2	**Adquisicion de Bienes y Servicios**	**$ 139.536.631,00**
15 - 2.6.2.2 - 2.3.2.02	**Adquisiciones diferentes de Activos**	**$ 139.536.631,00**
15 - 2.6.2.2 - 2.3.2.02.02	**Adquisición de Servicios**	**$ 139.536.631,00**
15 - 2.6.2.2 - 2.3.2.02.02.009	**Servicios para la comunidad, Sociales y personales**	**$ 139.536.631,00**
15 - 2.6.2.2 - 2.3.2.02.02.009.39 - 20	Fondo de Riesgos	$ 139.536.631,00
[redacted]	TOTAL GASTOS [redacted]	$115.364.934.474,00

G. PROYECCIÓN MAYOR RECAUDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2026, POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS Y SU DESTINACIÓN:

Como se detalló al inicio del presente documento, de acuerdo los cálculos efectuados por la Secretaría de Hacienda por concepto de mayor recaudo de **ESTAMPILLAS**, se determinó un valor de **TREINTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($31.068.125.616,00),** distribuidos así:

[redacted] CONCEPTO [redacted]	PROYECCIÓN MAYOR VALOR A RECAUDAR A 2026
2 TOTAL ESTAMPILLAS [redacted]	$ 31.068.125.616,00
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	$ 5.555.640.382,00
PRODESARROLLO FRONTERIZO	$ 17.948.396.175,00
PROCULTURA	$ 5.304.372.335,00
PROADULTO MAYOR	$ 2.259.716.724,00

Esos recursos, por concepto de mayor recaudo por concepto de **ESTAMPILLAS**, una vez establecidas las diferentes destinaciones que impone el ordenamiento jurídico, y establecidas las diferentes necesidades presentadas por las diferentes sectoriales, bajo las directrices impartidas por la Oficina Asesora de Planeación se estableció la siguiente distribución entre Funcionamiento en Inversión de la **UNIDAD EJECUTORA 03 - GOBERNACIÓN.**

Funcionamiento	**$ 6.213.625.123,00**
Inversión:	**$ 24.854.500.493,00**
TOTAL ESTAMPILLAS	**$31.068.125.616,00**

$ 6.213.625.123,00, que se destinan a GASTOS DE FUNCIONAMIENTO de la Unidad Ejecutora 03 – Gobernación con el objeto de darle cumplimiento puntual a los establecido por el artículo 47 de la Ley 863 de 29 de diciembre de 2003, el cual, establece que, de *los "(...) ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley, el veinte por ciento (20%) se destinará a atender el Pasivo Pensional de la Entidad.*

$ 24.854.500.493,00, direccionados a INVERSIÓN en la Unidad Ejecutora 03 – Gobernación, a fin de desarrollas acciones del Plan de Desarrollo actual, discriminados así: .

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS, **PROGRAMA 5.** TURISMO, ENERGÍAS LIMPIAS, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIA, MOTORES DEL CRECIMIENTO INCLUSIVO DEL CESAR, **SUBPROGRAMA 3.** RIQUEZA CULTURAL: FOMENTANDO EL TURISMO Y LA CULTURA LOCAL **$ 4.243.497.868,00**, distribuidos así.

PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL: **$20.611.002.625,00**, distribuidos así:

PROGRAMA 10. MOVILIDAD EFICIENTE: MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE: $14.358.716.940,00,
PROGRAMA 12. DEPORTE PARA TODOS: FOMENTANDO UNA SOCIEDAD ACTIVA Y SALUDABLE: $ 4.444.512.306,00,
PROGRAMA 13. POR UN FUTURO MÁS JUSTO: REDUCIENDO LAS INEQUIDADES SOCIALES Y FOMENTANDO LA COHESIÓN SOCIAL - ADULTO MAYOR: $1.807.773.379,00

Así las cosas, la distribución por rubro presupuestales del mayor recaudo determinado por ESTAMPILLAS es la siguiente:

Identificación Presupuestal	Descripción	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	$ 31.068.125.616,00
03 - 2	Gastos	$ 31.068.125.616,00
03 - 2.1	Funcionamiento	$ 6.213.625.123,00
03 - 2.1.3	Transferencias corrientes	$ 6.213.625.123,00
03 - 2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	$ 6.213.625.123,00
03 - 2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	$ 6.213.625.123,00
03 - 2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	$ 6.213.625.123,00
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 04	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	$ 1.111.128.076,00
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 06	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	$ 451.943.345,00
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 07	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	$ 3.589.679.235,00
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 12	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	$ 1.060.874.467,00
03 - 2.3	Inversión	$ 24.854.500.493,00
03 - 2	PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS.	$ 4.243.497.868,00
03 - 2.5	PROGRAMA 5. TURISMO, ENERGÍAS LIMPIAS, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIA, MOTORES DEL CRECIMIENTO INCLUSIVO DEL CESAR	$ 4.243.497.868,00
03 - 2.5.3	SUBPROGRAMA 3. RIQUEZA CULTURAL: FOMENTANDO EL TURISMO Y LA CULTURA LOCAL	$ 4.243.497.868,00
03 - 2.5.3.1	Proyecto Cultura	$ 4.243.497.868,00
03 - 2.5.3.1.1	FORTALECIMIENTO AL GESTOR CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025	$ 530.437.234,00
03 - 2.5.3.1.1 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 530.437.234,00
03 - 2.5.3.1.1 - 2.3.2.02	Adquisición difetentes a activos	$ 530.437.234,00
03 - 2.5.3.1.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 530.437.234,00
03 - 2.5.3.1.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	$ 530.437.234,00
03 - 2.5.3.1.1 - 2.3.2.02.02.009.14 - 12	Gestor Cultural	$ 530.437.234,00
03 - 2.5.3.1.2	FORTALECIMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS A TRAVÉS DEL APOYO Y PROMOCIÓN, DE LA LECTURA, ESCRITURA Y	$ 1.060.874.467,00

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

	DESARROLLO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025	
03 - 2.5.3.1.2 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 1.060.874.467,00
03 - 2.5.3.1.2 - 2.3.2.02	Adquisición difetentes a activos	$ 1.060.874.467,00
03 - 2.5.3.1.2 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 1.060.874.467,00
03 - 2.5.3.1.2 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	$ 1.060.874.467,00
03 - 2.5.3.1.2 - 2.3.2.02.02.009.15 - 12	Fortalecimiento a Biblioteca	$ 1.060.874.467,00
03 - 2.5.3.1.3	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LAS ARTES EN SU DIVERSAS DICIPLINAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	$ 2.652.186.167,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 2.652.186.167,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02	Adquisición difetentes a activos	$ 2.652.186.167,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 2.652.186.167,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	$ 2.652.186.167,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02.009.16 - 12	Actividades Artisticas y Culturales	$ 2.652.186.167,00
03 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	$ 20.611.002.625,00
03 - 3.10	PROGRAMA 10. MOVILIDAD EFICIENTE: MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE	$ 14.358.716.940,00
03 - 3.10.1	MOVILIDAD EFICIENTE	$ 14.358.716.940,00
03 - 3.10.1.1	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN VÍAS QUE MEJOREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, AÑO 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	$ 14.358.716.940,00
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 14.358.716.940,00
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01	Adquisición deActivos no financieros	$ 14.358.716.940,00
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01	Activos Fijos	$ 14.358.716.940,00
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.01	Edificaciones y Estructuras	$ 14.358.716.940,00
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03	Otras Estructuras	$ 14.358.716.940,00
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07	Autopistas, Carreteras y calles	$ 14.358.716.940,00
03 - 3.12	PROGRAMA 12. DEPORTE PARA TODOS: FOMENTANDO UNA SOCIEDAD ACTIVA Y SALUDABLE	$ 6.252.285.685,00
03 - 3.12.1	DEPORTE Y RECREACIÓN - DEPORTE PARA TODOS	$ 6.252.285.685,00
03 - 3.12.1.1	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCION, MANTENIEMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	$ 4.444.512.306,00
03 - 3.12.1.1 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 4.444.512.306,00
03 - 3.12.1.1 - 2.3.2.01	Adquisición de Activos no Financieros	$ 4.444.512.306,00
03 - 3.12.1.1 - 2.3.2.01.01	Activos Fijos	$ 4.444.512.306,00
03 - 3.12.1.1 - 2.3.2.01.01.001	Edificios y Estructuras	$ 4.444.512.306,00
03 - 3.12.1.1 - 2.3.2.01.01.001.02	Edificios Distintos a viviendas	$ 4.444.512.306,00
03 - 3.12.1.1 - 2.3.2.01.01.001.02.11 - 04	Instalaciones Recreativas	$ 4.444.512.306,00
03 - 3.13.1.5	ADULTO MAYOR	$ 1.807.773.379,00
03 - 3.13.1.5.1	PROYECTO ADULTO MAYOR	$ 1.807.773.379,00
03 - 3.13.1.5.1 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 1.807.773.379,00
03 - 3.13.1.5.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de Activos	$ 1.807.773.379,00
03 - 3.13.1.5.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 1.807.773.379,00
03 - 3.13.1.5.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	$ 1.807.773.379,00

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

03 - 3.13.1.5.1 - 2.3.2.02.02.009.19 - 06	Dotación y Financiación Centros de Bienestar (30%)	$ 542.332.014,00
03 - 3.13.1.5.1 - 2.3.2.02.02.009.20 - 06	Financiación Centros de Vida (70%)	$ 1.265.441.365,00
TOTAL GASTOS		**$ 31.068.125.616,00**

En atención a lo anteriormente documentado, y en aras de garantizar el cumplimiento de los diferentes compromisos que la Constitución, la Ley y las Ordenanzas le imponen al Departamento, comedidamente acudimos ante la Honorable Asamblea, a fin de solicitarle autorizar a la administración departamental, para que través de un acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda efectúe los movimientos presupuestales enunciados a lo largo del presente documento.

Atentamente,

ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

**Proyectó:	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado	
**Revisó y Aprobó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto, Secretaría de Hacienda	
**Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda	
*Revisó:	Jorge Andrés Lara Jaraba – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	

**Los arriba firmantes declaramos que el presente documentado proyectado y aprobado, se encuentra ajustado conforme a los aspectos técnicos verificados por la Secretaría de Hacienda con la debida planeación y estructuración bajo los principios de la función administrativa; bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

República de Colombia

Departamento del Cesar
Gobernación

PROYECTO DE ORDENANZA No. ( ) DE ( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018, las Leyes 2200 de 2022 y 2468 de 2025.

ORDENA:

Artículo 1°. – Autorícese al Gobierno Departamental para que reoriente **TRES MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOS PESOS ($3.048.311.502,00)**, de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD que se proyectan como mayor recaudo a 31 de diciembre de 2026, que constituyan aportes del Departamento del Cesar al FONPET, con destino presupuesto de inversión en los términos establecidos en el artículo 12C de la Ley 2468 de 2025.

Artículo 2°. - Adicionese al Presupuesto de **INGRESOS** del Departamento del Cesar de la vigencia fiscal 2026, la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($58.975.451.887,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Identificación Presupuestal	Descripción	VALOR
03 -	**UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN**	**$ 57.734.251.213,00**
03 - 1	**Ingresos**	**$ 57.734.251.213,00**
03 - 1.1	**Ingresos Corrientes**	**$ 57.734.251.213,00**
03 - 1.1.01	**Ingresos tributarios**	**$ 47.549.089.372,00**
03 - 1.1.01.01	**Impuestos directos**	**$ 6.799.736.254,00**
03 - 1.1.01.01.100	**Impuesto sobre vehículos automotores**	**$ 6.799.736.254,00**
03 - 1.1.01.01.100.01 - 20	Impuesto sobre vehículos automotores-ICLD	$ 6.119.762.629,00
03 - 1.1.01.01.100.02 - 20	Impuesto sobre vehículos automotores-FONPET 10% ICLD	$ 679.973.625,00
03 - 1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**$ 40.749.353.118,00**
03 - 1.1.01.02.100	**Impuesto de Registro**	**$ 1.287.894.381,00**
03 - 1.1.01.02.100.01 - 20	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	$ 180.305.213,00
03 - 1.1.01.02.100.02 - 20	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	$ 721.220.854,00
03 - 1.1.01.02.100.03 - 20	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio-FONPET 20% Registro	$ 51.515.775,00
03 - 1.1.01.02.100.04 - 20	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos-FONPET 20% Registro	$ 206.063.101,00
03 - 1.1.01.02.100.05 - 20	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio-FONPET 10% ICLD	$ 25.757.888,00
03 - 1.1.01.02.100.06 - 20	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos-FONPET 10% ICLD	$ 103.031.550,00
03 - 1.1.01.02.102	**Impuesto al degüello de ganado mayor**	**$ 305.448.908,00**
03 - 1.1.01.02.102.01 - 20	Impuesto al degüello de ganado mayor	$ 274.904.018,00
03 - 1.1.01.02.102.02 - 20	Impuesto al degüello de ganado mayor-FONPET 10% ICLD	$ 30.544.890,00
03 - 1.1.01.02.105	**Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas**	**$ 8.087.884.213,00**
03 - 1.1.01.02.105.01	**Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales**	**$ 7.924.625.227,00**
03 - 1.1.01.02.105.01.01 - 20	Impuesto al Consumo Nacional de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas ICLD	$ 7.008.042.637,00
03 - 1.1.01.02.105.01.04 - 20	Impuesto al Consumo Nacional de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas-FONPET 10% ICLD	$ 916.582.590,00
03 - 1.1.01.02.105.02	**Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras**	**$ 163.258.986,00**

PROYECTO DE ORDENANZA No. ( ) DE ( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

03 - 1.1.01.02.105.02.01 - 20	Impuesto al Consumo Extranjera de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas ICLD	$ 146.933.087,00
03 - 1.1.01.02.105.02.04 - 20	Impuesto al Consumo Extranjera de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas-FONPET 10% ICLD	$ 16.325.899,00
03 - 1.1.01.02.300	**Estampillas**	**$ 31.068.125.616,00**
03 - 1.1.01.02.300.01 - 06	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	$ 2.259.716.724,00
03 - 1.1.01.02.300.02 - 04	Estampilla pro desarrollo departamental	$ 5.555.640.382,00
03 - 1.1.01.02.300.03 - 07	Estampilla pro desarrollo fronterizo	$ 17.948.396.175,00
03 - 1.1.01.02.300.55 - 12	Estampilla pro cultura	$ 5.304.372.335,00
03 - 1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**$ 10.185.161.841,00**
03 - 1.1.02.03	**Multas, sanciones e intereses de mora**	**$ 6.715.611.561,00**
03 - 1.1.02.03.001	**Multas y sanciones**	**$ 4.510.611.561,00**
03 - 1.1.02.03.001.11	**Sanciones tributarias**	**$ 4.510.611.561,00**
03 - 1.1.02.03.001.11.01 - 20	Sanciones tributarias	$ 4.059.550.405,00
03 - 1.1.02.03.001.11.02 - 20	Sanciones tributarias-FONPET 10% ICLD	$ 451.061.156,00
03 - 1.1.02.03.002	**Intereses de mora**	**$ 2.205.000.000,00**
03 - 1.1.02.03.002.01 - 20	Intereses de mora	$ 1.984.500.000,00
03 - 1.1.02.03.002.02 - 20	Intereses de mora-FONPET 10% ICLD	$ 220.500.000,00
03 - 1.1.02.07	**Participación y derechos por monopolio**	**$ 3.469.550.280,00**
03 - 1.1.02.07.002	**Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole**	**$ 3.469.550.280,00**
03 - 1.1.02.07.002.01	**Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados**	**$ 3.469.550.280,00**
03 - 1.1.02.07.002.01.02	**Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados**	**$ 3.469.550.280,00**
03 - 1.1.02.07.002.01.02.01	**Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional**	**$ 2.301.005.746,00**
03 - 1.1.02.07.002.01.02.01.01 - 20	Derechos de monopolio por la introduccón de licores destilados de producción nacional Libre Destinac	$ 2.070.905.171,00
03 - 1.1.02.07.002.01.02.01.05 - 20	Derechos de monopolio por la introduccón de licores destilados de producción nacional-FONPET 10% ICL	$ 230.100.575,00
03 - 1.1.02.07.002.01.02.02	**Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera**	**$ 1.168.544.534,00**
03 - 1.1.02.07.002.01.02.02.01 - 20	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción Extranjeros Libre Dest	$ 1.051.690.081,00
03 - 1.1.02.07.002.01.02.02.05 - 20	Derechos de monopolio por la introduccón de licores destilados de producción extranjera-FONPET 10% ICLD	$ 116.854.453,00
04 -	**UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN**	**$ 1.241.200.674,00**
04 - 1	**Ingresos**	**$ 1.241.200.674,00**
04 - 1.1	**Ingresos Corrientes**	**$ 1.241.200.674,00**
04 - 1.1.01	**Ingresos tributarios**	**$ 1.241.200.674,00**
04 - 1.1.01.02	**Impuestos Indirectos**	**$ 1.241.200.674,00**
04 - 1.1.01.02.105	**Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas**	**$ 1.241.200.674,00**
04 - 1.1.01.02.105.01	**Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales**	**$ 1.241.200.674,00**
04 - 1.1.01.02.105.01.01 - 20	Impuesto al Consumo Nacional de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas ICLD	$ 1.241.200.674,00
TOTAL INGRESOS		**$ 58.975.451.887,00**

PROYECTO DE ORDENANZA No. ( ) DE ( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Artículo 3°. - Adicionese al Presupuesto de **GASTOS** del Departamento del Cesar de la vigencia fiscal 2026, la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($58.975.451.887,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS

Identificación Presupuestal	Descripción	VALOR
01 -	**UNIDAD EJECUTORA ASAMBLEA**	**$ 996.023.434,00**
01 - 2	**Funcionamiento**	**$ 996.023.434,00**
01 - 2.1	**ASAMBLEA**	**$ 996.023.434,00**
01 - 2.1.3	**Transrferencias Corrientes**	**$ 996.023.434,00**
01 - 2.1.3.05	**A Entidades del Gobierno**	**$ 996.023.434,00**
01 - 2.1.305.09	**A Entidades del Gobierno General**	**$ 996.023.434,00**
01 - 2.1.3.05.09.054 - 20	A establecimientos Públicas y Unidades Administrastivas Especiales	$ 996.023.434,00
02 -	**UNIDAD EJECUTORA CONTRALORÍA**	**$ 879.638.924,00**
02 - 2	**Funcionamiento**	**$ 879.638.924,00**
02 - 2.1	**CONTRALORIA**	**$ 879.638.924,00**
02 - 2.1.3	**Transrferencias Corrientes**	**$ 879.638.924,00**
02 - 2.1.3.05	**A Entidades del Gobierno**	**$ 879.638.924,00**
02 - 2.1.305.09	**A Entidades del Gobierno General**	**$ 879.638.924,00**
02 - 2.1.3.05.09.054 - 20	A establecimientos Públicas y Unidades Administrastivas Especiales	$ 879.638.924,00
03 -	**UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN**	**$ 55.719.052.224,00**
03 - 2	**Gastos**	**$ 55.719.052.224,00**
03 - 2.1	**Funcionamiento**	**$ 16.880.354.562,00**
03 - 2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**$ 10.666.729.439,00**
03 - 2.1.2.01	**Adquisición de activos no financieros**	**$ 488.432.229,00**
03 - 2.1.2.01.01	**Activos fijos**	**$ 488.432.229,00**
03 - 2.1.2.01.01.003	**Maquinaria y equipo**	**$ 488.432.229,00**
03 - 2.1.2.01.01.003.03	**Maquinaria de oficina, contabilidad e informática**	**$ 488.432.229,00**
03 - 2.1.2.01.01.003.03.02 - 20	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	$ 488.432.229,00
03 - 2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**$ 10.178.297.210,00**
03 - 2.1.2.02.01	**Materiales y suministros**	**$ 1.413.800.000,00**
03 - 2.1.2.02.01.003 - 20	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	$ 1.413.800.000,00
03 - 2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**$ 8.764.497.210,00**
03 - 2.1.2.02.02.006	**Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**	**$ 790.000.000,00**
03 - 2.1.2.02.02.006.01 - 20	Servicio de Mensajeria (Comunicación y Transporte)	$ 300.000.000,00
03 - 2.1.2.02.02.006.03 - 20	Servicio de Energia	$ 180.000.000,00
03 - 2.1.2.02.02.006.04 - 20	Servicio de Acueducto y Alcantarillado	$ 310.000.000,00
03 - 2.1.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**$ 7.974.497.210,00**
03 - 2.1.2.02.02.008.02 - 20	Publicidad	$ 700.000.000,00
03 - 2.1.2.02.02.008.03 - 20	Impresos y Publicaciones	$ 313.744.809,00
03 - 2.1.2.02.02.008.04 - 20	Vigilancia y Aseo	$ 2.527.635.091,00

PROYECTO DE ORDENANZA No. ( ) DE ( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

03 - 2.1.2.02.02.008.06 - 20	Sistematizacion	$ 113.500.000,00
03 - 2.1.2.02.02.008.07 - 20	Honorarios	$ 2.758.533.131,00
03 - 2.1.2.02.02.008.08 - 20	Remuneración Servicios Técnicos	$ 199.090.451,00
03 - 2.1.2.02.02.008.09 - 20	Mantenimiento	$ 250.000.000,00
03 - 2.1.2.02.02.008.11 - 20	Adquisición de Servicios	$ 802.800.000,00
03 - 2.1.2.02.02.008.16 - 20	Servicios Prestados: Auxiliares Administrativos, Conductores o Mensajeros	$ 309.193.728,00
03 - 2.1.3	**Transferencias corrientes**	**$ 6.213.625.123,00**
03 - 2.1.3.07	**Prestaciones para cubrir riesgos sociales**	**$ 6.213.625.123,00**
03 - 2.1.3.07.02	**Prestaciones sociales relacionadas con el empleo**	**$ 6.213.625.123,00**
03 - 2.1.3.07.02.001	**Mesadas pensionales (de pensiones)**	**$ 6.213.625.123,00**
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 04	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	$ 1.111.128.076,00
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 06	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	$ 451.943.345,00
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 07	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	$ 3.589.679.235,00
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 12	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	$ 1.060.874.467,00
03 - 2.3	**Inversión**	**$ 38.838.697.662,00**
03 - 1	**PILAR 1. CESAR MODERNOS, EFICIENTE Y TRANSPARENTE**	**$ 5.380.123.906,00**
03 - 1.2	**PROGRAMA 2. MODERNIZANDO LA GOBERNACIÓN: EN MARCHA LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL**	**$ 5.380.123.906,00**
03 - 1.2.1	**Fortalecimiento Institucional**	**$ 5.380.123.906,00**
03 - 1.2.1.3	**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**	**$ 3.180.123.906,00**
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2	**Adquisicion de Bienes y Servicios**	**$ 3.180.123.906,00**
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02	**Adquisición diferentes de Activos**	**$ 3.180.123.906,00**
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02	**Adquisición de Servicios**	**$ 3.180.123.906,00**
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**$ 3.180.123.906,00**
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008.70 - 20	Fortalecimiento Institucional	$ 131.812.404,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008.71 - 20	Fortalecimiento Institucional- FONPET 10% ICLD	$ 2.790.732.626,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008.72 - 20	Fortalecimiento Institucional- FONPET 20% REGISTRO	$ 257.578.876,00
03 - 1.2.1.6	**ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA MEJORAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR**	**$ 2.200.000.000,00**
03 - 1.2.1.6 - 2.3.2	**Adquisicion de Bienes y Servicios**	**$ 2.200.000.000,00**
03 - 1.2.1.6 - 2.3.2.01	**Adquisición de activos no financieros**	**$ 2.200.000.000,00**
03 - 1.2.1.6 - 2.3.2.01.01	**Activos fijos**	**$ 2.200.000.000,00**
03 - 1.2.1.6 - 2.3.2.01.01.03	**Maquinaria y equipo**	**$ 2.200.000.000,00**
03 - 1.2.1.6 - 2.3.2.01.01.03.07	**Equipo de transporte**	**$ 2.200.000.000,00**
03 - 1.2.1.6 - 2.3.2.01.01.03.07.01 - 20	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	$ 2.200.000.000,00
03 - 2	**PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS.**	**$ 5.622.571.131,00**

03 - 2.5	PROGRAMA 5. TURISMO, ENERGÍAS LIMPIAS, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIA, MOTORES DEL CRECIMIENTO INCLUSIVO DEL CESAR	$ 4.843.497.868,00
03 - 2.5.3	SUBPROGRAMA 3. RIQUEZA CULTURAL: FOMENTANDO EL TURISMO Y LA CULTURA LOCAL	$ 4.843.497.868,00
03 - 2.5.3.1	Proyecto Cultura	$ 4.243.497.868,00
03 - 2.5.3.1.1	FORTALECIMIENTO AL GESTOR CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025	$ 530.437.234,00
03 - 2.5.3.1.1 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 530.437.234,00
03 - 2.5.3.1.1 - 2.3.2.02	Adquisición difetentes a activos	$ 530.437.234,00
03 - 2.5.3.1.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 530.437.234,00
03 - 2.5.3.1.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	$ 530.437.234,00
03 - 2.5.3.1.1 - 2.3.2.02.02.009.14 - 12	Gestor Cultural	$ 530.437.234,00
03 - 2.5.3.1.2	FORTALECIMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS A TRAVÉS DEL APOYO Y PROMOCIÓN, DE LA LECTURA, ESCRITURA Y DESARROLLO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025	$ 1.060.874.467,00
03 - 2.5.3.1.2 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 1.060.874.467,00
03 - 2.5.3.1.2 - 2.3.2.02	Adquisición difetentes a activos	$ 1.060.874.467,00
03 - 2.5.3.1.2 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 1.060.874.467,00
03 - 2.5.3.1.2 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	$ 1.060.874.467,00
03 - 2.5.3.1.2 - 2.3.2.02.02.009.15 - 12	Fortalecimiento a Biblioteca	$ 1.060.874.467,00
03 - 2.5.3.1.3	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LAS ARTES EN SU DIVERSAS DICIPLINAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	$ 2.652.186.167,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 2.652.186.167,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02	Adquisición difetentes a activos	$ 2.652.186.167,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 2.652.186.167,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	$ 2.652.186.167,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02.009.16 - 12	Actividades Artisticas y Culturales	$ 2.652.186.167,00
03 - 2.5.3.2	Proyecto Turismo	$ 600.000.000,00
03 - 2.5.3.2.1	FORTALECIMIENTO PARA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	$ 600.000.000,00
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 600.000.000,00
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2.02	Adquisición difetentes a activos	$ 600.000.000,00
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 600.000.000,00
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	$ 600.000.000,00
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2.02.02.009.17 - 20	Contratacion de Servicio	$ 600.000.000,00
03 - 2.6	PROGRAMA 6. GESTIÓN AMBIENTAL, DE RIESGO Y ACCIÓN CLIMÁTICA	$ 779.073.263,00

03 - 2.6.1	Secretaria de Medio Ambiente	$ 279.073.263,00
03 - 2.6.1.2	IMPLEMENTACION DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES PAA LA CONSERVACION, RESTAURACION Y GESTION TERRITORIAL EN AREAS ESTRATEGICAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	$ 279.073.263,00
03 - 2.6.1.2 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 279.073.263,00
03 - 2.6.1.2 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	$ 279.073.263,00
03 - 2.6.1.2 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 279.073.263,00
03 - 2.6.1.2 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	$ 279.073.263,00
03 - 2.6.1.2 - 2.3.2.02.02.008.11 - 20	Contratación de Servicio (1% ICLD)	$ 279.073.263,00
03 - 2.6.2	Gestión del Riesgo y Cambio Climático	$ 500.000.000,00
03 - 2.6.2.1	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMATICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	$ 500.000.000,00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	$ 500.000.000,00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	$ 500.000.000,00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 500.000.000,00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	$ 500.000.000,00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.2.02.02.008.66 - 20	Contratación de Servicio	$ 500.000.000,00
03 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	$ 27.836.002.625,00
03 - 3.10	PROGRAMA 10. MOVILIDAD EFICIENTE: MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE	$ 14.358.716.940,00
03 - 3.10.1	MOVILIDAD EFICIENTE	$ 14.358.716.940,00
03 - 3.10.1.1	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN VÍAS QUE MEJOREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, AÑO 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	$ 14.358.716.940,00
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 14.358.716.940,00
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01	Adquisición deActivos no financieros	$ 14.358.716.940,00
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01	Activos Fijos	$ 14.358.716.940,00
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.01	Edificaciones y Estructuras	$ 14.358.716.940,00
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03	Otras Estructuras	$ 14.358.716.940,00
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07	Autopistas, Carreteras y calles	$ 14.358.716.940,00
03 - 3.12	PROGRAMA 12. DEPORTE PARA TODOS: FOMENTANDO UNA SOCIEDAD ACTIVA Y SALUDABLE	$ 7.159.512.306,00
03 - 3.12.1	DEPORTE Y RECREACIÓN - DEPORTE PARA TODOS	$ 4.444.512.306,00
03 - 3.12.1.1	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCION, MANTENIEMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	$ 4.444.512.306,00
03 - 3.12.1.1 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 4.444.512.306,00
03 - 3.12.1.1 - 2.3.2.01	Adquisición de Activos no Financieros	$ 4.444.512.306,00
03 - 3.12.1.1 - 2.3.2.01.01	Activos Fijos	$ 4.444.512.306,00
03 - 3.12.1.1 - 2.3.2.01.01.001	Edificios y Estructuras	$ 4.444.512.306,00
03 - 3.12.1.1 - 2.3.2.01.01.001.02	Edificios Distintos a viviendas	$ 4.444.512.306,00

03 - 3.12.1.1 - 2.3.2.01.01.001.02.11 - 04	Instalaciones Recreativas	$ 4.444.512.306,00
03 - 3.12.2	DEPORTE COMPETITIVO	$ 2.315.000.000,00
03 - 3.12.2.4	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA ESCOLAR MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA FASE ZONAL DEPARTAMENTAL Y LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN EL DEPARTAMENTO CESAR	$ 2.315.000.000,00
03 - 3.12.2.4 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	$ 2.315.000.000,00
03 - 3.12.2.4 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	$ 2.315.000.000,00
03 - 3.12.2.4 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 2.315.000.000,00
03 - 3.12.2.4 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	$ 2.315.000.000,00
03 - 3.12.2.4 - 2.3.2.02.02.009.27 - 20	Contratación de Servicio	$ 2.315.000.000,00
03 - 3.12.5	DEPORTE RECREATIVO E INCLUYENTE	$ 200.000.000,00
03 - 3.12.5.1	PROYECTO DEPORTE RECREATIVO E INCLUYENTE	$ 200.000.000,00
03 - 3.12.5.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	$ 200.000.000,00
03 - 3.12.5.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	$ 200.000.000,00
03 - 3.12.5.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 200.000.000,00
03 - 3.12.5.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	$ 200.000.000,00
03 - 3.12.5.1 - 2.3.2.02.02.009.29 - 20	Contratación de Servicio	$ 200.000.000,00
03 - 3.12.6	INSTITUCIONALIDAD PARA LA EXCELENCIA DEPORTIVA	$ 200.000.000,00
03 - 3.12.6.1	PROYECTO INSTITUCIONALIDAD PARA LA EXCELENCIA DEPORTIVA	$ 200.000.000,00
03 - 3.12.6.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	$ 200.000.000,00
03 - 3.12.6.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	$ 200.000.000,00
03 - 3.12.6.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 200.000.000,00
03 - 3.12.6.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	$ 200.000.000,00
03 - 3.12.6.1 - 2.3.2.02.02.009.30 - 20	Institucionalidad para la Excelencia Deportiva	$ 200.000.000,00
03 - 3.13	PROGRAMA 13. POR UN FUTURO MÁS JUSTO: REDUCIENDO LAS INEQUIDADES SOCIALES Y FOMENTANDO LA COHESIÓN SOCIAL	$ 6.317.773.379,00
03 - 3.13.1	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS SOCIALES DIRIGIDAS A COMUNIDADFES VULNERABLES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	$ 6.317.773.379,00
03 - 3.13.1.1	NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - PROYECTO INTERES SUPERIOR POR LOS NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	$ 1.600.000.000,00
03 - 3.13.1.1.2	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES FAMILIARES, INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL DEPARTAMENTO CESAR.	$ 1.300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.2 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 1.300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.2 - 2.3.2.02.	Adquisición diferentes de Activos	$ 1.300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.2 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 1.300.000.000,00

PROYECTO DE ORDENANZA No. ( ) DE ( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

03 - 3.13.1.1.2 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción	$ 1.300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.2 - 2.3.2.02.02.008.13 - 20	Contratación de Servicio	$ 1.300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.3	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN, Y EL LIDERAZGO DE LAS JUVENTUDES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, MEDIANTE UN PROCESO DE FORMACIÓN TERRITORIAL ORIENTADO AL DESARROLLO DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL, LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, LA S	$ 300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.3 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.3 - 2.3.2.02.	Adquisición diferentes de Activos	$ 300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.3 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.3 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción	$ 300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.3 - 2.3.2.02.02.008.13 - 20	Contratación de Servicio	$ 300.000.000,00
03 - 3.13.1.2	LOS JOVENES EN MARCHA	$ 290.000.000,00
03 - 3.13.1.2.2	APOYO LOGISTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES RECREATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y ACADEMICAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	$ 290.000.000,00
03 - 3.13.1.2.2 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 290.000.000,00
03 - 3.13.1.2.2 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	$ 290.000.000,00
03 - 3.13.1.2.2 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 290.000.000,00
03 - 3.13.1.2.2 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción	$ 290.000.000,00
03 - 3.13.1.2.2 - 2.3.2.02.02.008.13 - 20	Contratación de Servicios	$ 290.000.000,00
03 - 3.13.1.4	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	$ 100.000.000,00
03 - 3.13.1.4.2	FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCPACIDAD A TRAVÉS DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (CONMEMORACIÓN DIA DE LA DISCAPACIDAD)	$ 100.000.000,00
03 - 3.13.1.4.2 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 100.000.000,00
03 - 3.13.1.4.2 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de Activos	$ 100.000.000,00
03 - 3.13.1.4.2 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 100.000.000,00
03 - 3.13.1.4.2 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	$ 100.000.000,00
03 - 3.13.1.4.2 - 2.3.2.02.02.008.18 - 20	Contratacion de Servicio	$ 100.000.000,00
03 - 3.13.1.5	ADULTO MAYOR	$ 4.327.773.379,00
03 - 3.13.1.5.1	PROYECTO ADULTO MAYOR	$ 1.807.773.379,00
03 - 3.13.1.5.1 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 1.807.773.379,00
03 - 3.13.1.5.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de Activos	$ 1.807.773.379,00
03 - 3.13.1.5.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 1.807.773.379,00
03 - 3.13.1.5.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	$ 1.807.773.379,00
03 - 3.13.1.5.1 - 2.3.2.02.02.009.19 - 06	Dotación y Financiación Centros de Bienestar (30%)	$ 542.332.014,00
03 - 3.13.1.5.1 - 2.3.2.02.02.009.20 - 06	Financiación Centros de Vida (70%)	$ 1.265.441.365,00

PROYECTO DE ORDENANZA No. ( ) DE ( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

03 - 3.13.1.5.3	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR MEDIANTE ENTREGA DE AYUDAS VISUALES Y CAPACITACIÓN PARA EL CUIDADO DE LA SALUD VISUAL	$ 2.520.000.000,00
03 - 3.13.1.5.3 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 2.520.000.000,00
03 - 3.13.1.5.3 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	$ 2.520.000.000,00
03 - 3.13.1.5.3 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 2.520.000.000,00
03 - 3.13.1.5.3 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	$ 2.520.000.000,00
03 - 3.13.1.5.3 - 2.3.2.02.02.008.53 - 20	Contratacion de Servicios	$ 2.520.000.000,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACION	$ 1.241.200.674,00
04 - 2	Gastos	$ 1.241.200.674,00
04 - 2.3	Inversión	$ 1.241.200.674,00
04 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	$ 1.241.200.674,00
04 - 3.7	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	$ 1.241.200.674,00
04 - 3.7.1	Secretaria de Educación	$ 1.241.200.674,00
04 - 3.7.1.1	DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE COBERTURA PERMANENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2025	$ 1.241.200.674,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	$ 1.241.200.674,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	$ 1.241.200.674,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	$ 1.241.200.674,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 983.610.666,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.008.51 - 20	Honorarios	$ 788.156.489,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.008.52 - 20	Remuneración Servicios Tecnicos	$ 195.454.177,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 257.590.008,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009.08 - 20	Interventoria Educación	$ 257.590.008,00
15 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	$ 139.536.631,00
15 - 2	Gastos	$ 139.536.631,00
15 - 2.3	Inversión	$ 139.536.631,00
15 - 2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	$ 139.536.631,00
15 - 2	PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS.	$ 139.536.631,00
15 - 2.6	PROGRAMA 6. GESTIÓN AMBIENTAL, DE RIESGO Y ACCIÓN CLIMÁTICA	$ 139.536.631,00
15 - 2.6.2	Gestión del Riesgo y Cambio Climático	$ 139.536.631,00
15 - 2.6.2.2	Fondo Departamental de Gestion de Riesgos de Desastres	$ 139.536.631,00
15 - 2.6.2.2 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	$ 139.536.631,00
15 - 2.6.2.2 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de Activos	$ 139.536.631,00

PROYECTO DE ORDENANZA No. ( ) DE ( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

15 - 2.6.2.2 - 2.3.2.02.02	**Adquisición de Servicios**	**$ 139.536.631,00**
15 - 2.6.2.2 - 2.3.2.02.02.009	**Servicios para la comunidad, Sociales y personales**	**$ 139.536.631,00**
15 - 2.6.2.2 - 2.3.2.02.02.009.39 - 20	Fondo de Riesgos	$ 139.536.631,00
TOTAL GASTOS		**$ 58.975.451.887,00**

Artículo 4°. – Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante Acto Administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda efectúe los trámites presupuestales a que haya lugar, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 5° - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los

Presentado a iniciativa de la señora Gobernadora del Departamento del Cesar.

ELVIA MILENA SANJUAN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

**Proyectó:	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado	
**Revisó y Aprobó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto, Secretaría de Hacienda	
**Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda	
*Revisó:	Jorge Andrés Lara Jaraba – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	

**Los arriba firmantes declaramos que el presente documentado proyectado y aprobado, se encuentra ajustado conforme a los aspectos técnicos verificados por la Secretaría de Hacienda con la debida planeación y estructuración bajo los principios de la función administrativa; bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Al contestar cite Radicado CI-00122-202603302-GobCesar Id: 317899
Folios: 3 Fecha: 2026-08-10 12:18:08
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Valledupar, 10 de agosto de 2026.

Doctora
OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA.
Secretaria de Hacienda Departamental.
E. S. D.

ASUNTO: Concepto Jurídico (Proyecto de Ordenanza).

Cordial saludo,

En atención al concepto solicitado por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar para determinar la viabilidad jurídica del proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**, nos pronunciamos en los siguientes términos:

MARCO NORMATIVO.

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en la Constitución Política, Ley 2200 de 2022, Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES.

Sobre la materia que ocupa nuestra atención, el ordenamiento constitucional en su Artículo 300 numeral 5, en armonía con la Ley 2200 de 2022[1] establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

En ese mismo sentido, dentro del marco constitucional se estableció que las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente para la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus propios recursos, de conformidad con el artículo 352 de la Carta Política.

GOBERNACIÓN DEL CESAR

Al contestar cite Radicado CI-00122-202603302-GobCesar Id: 317899
Folios: 3 Fecha: 2026-03-10 12:18:08
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Al definir el presupuesto tenemos que es el instrumento técnico y legal de planeación económica del Estado que, para un periodo fiscal, prevé sus ingresos, a la vez que autoriza o dirige gastos de conformidad con los planes de desarrollo y la política económica y fiscal.

De modo, que el sistema presupuestal introducido con la Carta Política de 1991, está constituido por un plan financiero, el plan operativo anual de inversiones y el presupuesto anual.

Esta figura busca que la planeación sea tomada en consideración y ejecutada por medio del presupuesto; para ello es necesaria la aplicación del principio de universalidad que exige que el presupuesto tenga la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Por consiguiente, ninguna autoridad podría efectuar gastos públicos y erogaciones que no estén contempladas dentro del presupuesto.

Así mismo, se formulará por parte del Gobierno Nacional anualmente el presupuesto de rentas y la ley de apropiaciones de conformidad a lo establecido del artículo 346 ibidem; lo que es aplicable a las entidades territoriales en virtud de los principios que rigen el sistema presupuestal como la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la coherencia macroeconómica y la homeostasis.

Sobre modificaciones a los presupuestos departamentales, en demanda de inconstitucionalidad contra el numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022,la Corte Constitucional[2] al declarar la inexequibilidad del numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, que permitían delegar a los gobernadores, de manera temporal, competencias para modificar el presupuesto, acotó:

(...)

Con fundamento en el principio de legalidad del presupuesto, la Corte encontró que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable.

(...)

Así las cosas, el acto administrativo que pretende surgir a la vida jurídica posee sustento normativo pertinente, advirtiendo que nuestra revisión atañe exclusivamente a la parte legal, más no sobre aspectos formales que en su momento revisó la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar; en razón a que este despacho no le compete su verificación.

GOBERNACIÓN DEL CESAR

Al contestar cite Radicado CI-00122-202603302-GobCesar Id: 317899
Folios: 3 Fecha: 2026-08-10 12:18:06
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto del proyecto de ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina emite **concepto jurídico favorable**.

En consecuencia, una vez revisado el proyecto de acto administrativo objeto de revisión, se concluye que es procedente sea presentado por la Gobernadora o su delegado ante la Asamblea Departamental, para su consideración y posterior aprobación.

Este concepto se emite conforme a lo reglamentado en la Ley 1755 de 2015, al señalar que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución las consultas resueltas (artículo 28. Alcance de los conceptos), en razón a que este no configura una decisión administrativa pues no se orientan a afectar la esfera jurídica de los administrados, esto es, no generan deberes u obligaciones ni otorgan derechos. En el evento que el concepto se emita a solicitud de un interesado, éste tiene la opción de acogerlo o no acogerlo [3].

Atentamente,

BLANCA KATIUSCA SÁNCHEZ JIMÉNEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Exposición de motivos y proyecto de Ordenanza.
Archivo: Carpeta Conceptos Jurídicos enviados.

Proyectó:	Jorge Andrés Lara Jaraba - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica	
El arriba firmante declara que hemos revisado el documento; cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

[1] "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"
[2]Sentencia C-036 de 2023, Magistrada Sustanciadora: Natalia Ángel Cabo.
[3]Artículo 28. Alcance de los conceptos: Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

GC-OAPD-

Valledupar, Jueves 6 de Agosto de 2026

Doctora
OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda
Gobernación del Cesar

Ref: Modificación anexo del Decreto de liquidación del presupuesto Departamental Vigencia Fiscal 2026

Cordial Saludo:

La Oficina Asesora de Planeación Departamental del Cesar en atención al Oficio de la Secretaria de Hacienda Departamental, de Julio de 2026, en el cual solicita la Incorporación de recursos de la Programación del mayor recaudo de las Ingresos de Libre destinación y Estampillas.

- Que la Ordenanza 169 de 2018, Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar, en el articulo 116 establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación del presupuesto; cuando se trata de gastos de inversión, requiere del concepto favorable de la Oficina de Planeación.

- Que la Oficina Asesora de Planeación departamental debe velar para que el presupuesto del Departamento guarde correspondencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental.

- Que la dinámica de la planeación induce a realizar ajustes en los instrumentos de planificación operativos de corto plazo como lo es el Presupuesto de Inversión, lo cual es posible siempre y cuando las modificaciones sean coherentes con el Plan de Desarrollo y que exista apropiaciones disponibles para fortalecer a las que lo requieran.

- Que la Secretaria de Hacienda mediante sus proyecciones estiman una cifre de mayor recaudo de ingresos corrientes de libre destinación y estampillas y solicita la incorporación en el presupuesto de rentas, gastos e inversión Departamental vigencia 2026 de recursos provenientes de ingresos corrientes de libre destinación sectoriales y estampillas acordes con la concertación entre la secretaria de hacienda, la oficina asesora de planeación y las sectoriales, los cuales están disponibles para incorporarlos al Presupuesto., por la suma de, **CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLOES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SECENTA Y SIETE PESOS ($ 40.219.434.967,00)**, , los cuales se encuentran sin afectación presupuestal y están disponible para inversión por lo cual dicho monto se requieren incorporar al presupuesto 2026 y financiar metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027.

- Que se requiere incorporar al presupuesto de la vigencia 2025 los recursos provenientes de este concepto, disponibles para inversión por valor de **($ 40.219.434.967,00**, los cuales se incorporarán y distribuirán de acuerdo a lo destinación establecida para los rubros en el Estatuto de Renta del Departamento

RECURSOS DE INVERSIÓN A INCORPORAR

Fuente	Concepto	Valor
20	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	15,364,934,474.00
12	Estampilla Pro-Cultura	4,243,497,868.00
7	Estampilla Pro-Desrrollo Fronterizo	14,358,716,940.00
4	Estampilla Pro-Desrrollo Departamental	4,444,512,306.00
6	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	1,807,773,379.00
Total Recursos a Incorporar		40,219,434,967.00

DISTRIBUCCIÓN RECURSOS DISPONIBLE PARA INVERSIÓN

Pilar 1. Cesar modernos, eficiente y transparente
Programa 2. Modernizando la gobernación: En marcha la sostenibilidad institucional

03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008.70 - 20	Fortalecimiento Institucional	$ 131.812.404.00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008.71 – 20	Fortalecimiento Institucional- FONPET 10% ICLD	$ 2.790.732.626.00
03 - 1.2.1.3-2.3.2.02.02.008.72–20	Fortalecimiento Institucional-FONPET20% REGISTRO	$ 257.578.876.00
03- 1.2.1.6 - 2.3.2.01.01.03.07.01 -20	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	$ 2.200.000.000.00

Pilar 2. Cesar innovador, cumpliendo sueños.
Programa 5. Turismo, energías limpias, producción agropecuaria y agroindustria, motores del crecimiento inclusivo del cesar
Subprograma 3. Riqueza cultural: fomentando el turismo y la cultura local

03 - 2.5.3.1.1 - 2.3.2.02.02.009.14 - 12	Gestor Cultural	$ 530.437.234.00
03 - 2.5.3.1.2 - 2.3.2.02.02.009.15 - 12	Fortalecimiento a Biblioteca	$ 1.060.874.467.00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02.009.16 - 12	Actividades Artísticas y Culturales	$ 2.652.186.167.00
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2.02.02.009.17 - 20	Contratación de Servicios	$ 600.000.000.00

Programa 6. Gestión ambiental, de riesgo y acción climática

03 - 2.6.1.2 - 2.3.2.02.02.008.11 - 20	Contratación de Servicio (1% ICLD)	$ 279.073.263.00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.2.02.02.008.66 - 20	Contratación de Servicio	$ 500.000.000.00
15 - 2.6.2.2 - 2.3.2.02.02.009.39 - 20	Fondo de Riesgos	$ 139.536.631.00

PILAR 3. Cesar Humano: Tejido con Bienestar Social
Programa 7 Educación en Marcha por la Calidad, la Permanencia, la Excelencia y la Inclusión

04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.008.51 – 20	Honorarios	$ 788.155.489.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.008.52 - 20	Remuneración Servicios Técnicos	$ 195.454.177.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009.08 – 20	Interventoría Educación	$ 257.590.008.00

Programa 10. Movilidad eficiente: modernización y desarrollo del transporte

03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07	Autopistas, Carreteras y calles	$ 14.358.716.940.00

Programa 12. Deporte para todos: fomentando una sociedad activa y saludable

03 - 3.12.1.1 - 2.3.2.01.01.001.02.11 - 04	Instalaciones Recreativas	$ 4.444.512.306.00
03 - 3.12.2.4 - 2.3.2.02.02.009.27 - 20	Contratación de Servicio	$ 2.315.000.000.00
03 - 3.12.5.1 - 2.3.2.02.02.009.29 - 20	Contratación de Servicio	$ 200.000.000.00
03 - 3.12.6.1 - 2.3.2.02.02.009.30 - 20	Institucionalidad para la Excelencia Deportiva	$ 200.000.000.00

Programa 13. Por un futuro más justo: reduciendo las inequidades sociales y fomentando la cohesión social

03 - 3.13.1.1.2 - 2.3.2.02.02.008.13 - 20	Contratación del Servicio	$ 1.300.000.000.00

03 - 3.13.1.1.3 - 2.3.2.02.02.008.13 - 20	Contratación del Servicio	$ 300.000.000.00
03 - 3.13.1.2.2 - 2.3.2.02.02.008.13 - 20	Contratación del Servicio	$ 290.000.000.00
03 - 3.13.1.4.2 - 2.3.2.02.02.008.18 - 20	Contratación del Servicio	$ 100.000.000.00
03 - 3.13.1.5.1 - 2.3.2.02.02.009.19 - 06	Dotación y Financiación Centros de Bienestar (30%)	$ 542.332.014.00
03 - 3.13.1.5.1 - 2.3.2.02.02.009.20 - 06	Financiación Centros de Vida (70%)	$ 1.265.441.365.00
03 - 3.13.1.5.3 - 2.3.2.02.02.008.53 - 20	Contratación del Servicio	$ 2.520.000.000.00
TOTAL RECURSOS INCORPORADOS		**$ 40.219.434.967.00**

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos a incorporar son de las mismas fuentes de financiación y se utilizaran para financiar proyectos del plan de desarrollo departamental, dando cumplimiento al Estatuto de Rentas Departamental "Ordenanza 066 de 2012", se emite concepto técnico favorable a la propuesta de modificación del Presupuesto Departamental de Gastos de Inversión Vigencia Fiscal 2026, tal como se plantea en los considerandos.

Atentamente,

LUIS CAMILO CERCHIARO MEJIA
Jefe Oficina Asesora de Planeación Departamental

Archivada en: Traslado 2026

GOBERNACIÓN DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR
GOBERNACION
SECRETARIA DE HACIENDA

PROYECCION DEL RECAUDO DE LAS RENTAS PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2026

Cifras en pesos corrientes

		% RECAUDO PROMEDIO			
CONCEPTO	RECAUDO CORTE 30 DE JUNIO 2026	PRIMER SEMESTRE 2021-2025	SEGUNDO SEMESTRE 2021-2025	RECAUDO PROYECTADO JULIO-DICIEMBRE 2026	TOTAL RECAUDADO + PROYECTADO 2026
1. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (ICLD)					
IMPUESTO VEHICULOS AUTOMOTORES	20,837,221,313	69.50	30.50	9,144,392,087	29,981,613,400
IMPUESTO DE REGISTRO	9,632,329,805	37.00	63.00	16,400,993,992	26,033,323,797
MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS	15,889,973,000	37.84	62.16	26,098,267,717	41,988,240,717
IMPUESTO CONSUMO DE CERVEZAS	41,034,367,000	49.36	50.64	42,098,467,279	83,132,834,279
IMPUESTO CONSUMO DE CIGARRILLOS	1,859,038,162	50.57	49.43	1,817,129,847	3,676,168,009
DEGUELLO GANADO MAYOR	2,009,869,600	49.39	50.61	2,059,516,106	4,069,385,706
SOBRETASA A LA GASOLINA	7,473,902,700	52.20	47.80	6,843,918,564	14,317,821,264
MULTAS Y SANCIONES	4,587,280,950	40.32	59.68	6,789,903,946	11,377,184,896
TOTAL ICLD	103,323,982,530	48.77	51.23	111,252,589,537	214,576,572,067
2. ESTAMPILLAS	31,302,572,859	48.73	51.27	32,934,186,527	64,236,759,366
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	5,676,679,000	48.73	51.27	5,972,569,923	11,649,248,923
PRODESARROLLO FRONTERIZO	18,477,057,227	48.73	51.27	19,440,154,402	37,917,211,629
PROCULTURA	5,157,121,612	48.73	51.27	5,425,931,152	10,583,052,764
PROADULTO MAYOR	1,991,715,000	48.73	51.27	2,095,531,050	4,087,246,050
TOTAL RECAUDO RENTAS PROPIAS	134,626,555,369	49.49	50.52	144,186,776,064	278,813,331,433

Valledupar, 27 de julio de 2026

OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda Departamental

Elaboró: Manny Perez, Contratista Secretaria de Hacienda/ Oficina de Presupuesto
Proyectó: Laureano Mejia Castro - Asesor Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR
GOBERNACION
SECRETARIA DE HACIENDA

COMPARATIVO PROYECCION INICIAL VS RECAUDO ENERO - JUNIO + PROYECCION JULIO - DICIEMBRE DE LAS RENTAS PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2026

Cifras en pesos corrientes

CONCEPTO	PROYECCION INICIAL 2026	TOTAL RECAUDADO + PROYECTADO 2026	DIFERENCIA
1. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (ICLD)			
IMPUESTO VEHICULOS AUTOMOTORES	22,853,633,893	29,981,613,400	7,127,979,507
IMPUESTO DE REGISTRO	24,683,311,132	26,033,323,797	1,350,012,665
MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS	38,351,200,140	41,988,240,717	3,637,040,577
IMPUESTO CONSUMO DE CERVEZAS	73,353,021,279	83,132,834,279	9,779,813,000
IMPUESTO CONSUMO DE CIGARRILOS	4,822,590,012	3,676,168,009	1,146,422,003
DEGUELLO GANADO MAYOR	3,749,249,395	4,069,385,706	320,136,311
SOBRETASA A LA GASOLINA	14,518,867,460	14,317,821,264	201,046,196
MULTAS Y SANCIONES	4,337,372,486	11,377,184,896	7,039,812,410
TOTAL ICLD	186,669,245,797	214,576,572,067	27,907,326,270
2. ESTAMPILLAS	33,168,633,750	64,236,759,366	31,068,125,616
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	6,093,608,541	11,649,248,923	5,555,640,382
PRODESARROLLO FRONTERIZO	19,968,815,454	37,917,211,629	17,948,396,175
PROCULTURA	5,278,680,429	10,583,052,764	5,304,372,335
PROADULTO MAYOR	1,827,529,326	4,087,246,050	2,259,716,724
TOTAL RECAUDO RENTAS PROPIAS	219,837,879,547	278,813,331,433	58,975,451,886

Valledupar, 27 de julio de 2026

OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda Departamental

Elaboró: Tianny Perez. Contralista Secretaria de Hacienda/ Oficina de Presupuesto
Proyectó: Laureano Mejia Castro - Asesor Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR
GOBERNACION
SECRETARIA DE HACIENDA

MAYOR RECAUDO NETO DIPONIBLE PARA ADICIONAR DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
VIGENCIA FISCAL 2026

Cifras en pesos corrientes

CONCEPTO	MAYOR RECAUDO 2026	DEDUCCIÓN PROPORCIONAL RENTAS NEGATIVAS	TOTAL MAYOR RECAUDO NETO 2026
1. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (ICLD)			
IMPUESTO VEHICULOS AUTOMOTORES	7,127,979,507	328,243,253	6,799,736,254
IMPUESTO DE REGISTRO	1,350,012,665	62,118,284	1,287,894,381
MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS	3,637,040,577	167,490,297	3,469,550,280
IMPUESTO CONSUMO DE CERVEZAS	9,779,813,000	450,728,113	9,329,084,887
DEGUELLO GANADO MAYOR	320,136,311	14,687,403	305,448,908
MULTAS Y SANCIONES	7,039,812,410	324,200,849	6,715,611,561
TOTAL ICLD	29,254,794,469	1,347,468,199	27,907,326,270

Valledupar, 27 de julio de 2026.

OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda Departamental

Elaboró: Tianny Perez, Contratista Secretaria de Hacienda/ Oficina de Presupuesto
Proyectó: Laureano Mejia Castro - Asesor Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR
GOBERNACION
SECRETARIA DE HACIENDA

DESTINACIÓN ESPECIFICA DE LOS ICLD ADICIONALES - VIGENCIA FISCAL 2026

Cifras en pesos corrientes

CONCEPTO	BASE	FACTOR (%)	DESTINACIÓN ESPECIFICA	
			VALOR	SECTOR
1. FUNCIONAMIENTO				
ICLD BASE LIQUIDACIÓN CONTRALORIA	27,488,716,376	3.2	879,638,924	
TOTAL FUNCIONAMIENTO			879,638,924	
2. INVERSIÓN				
ICLD	27,907,326,270	1	279,073,263	Ambiental
ICLD	27,907,326,270	0.5	139,536,631	Riesgo
ICLD	27,907,326,270	10	2,790,732,627	General
REGISTRO	1,287,894,381	20	257,578,876	General
TOTAL INVERSIÓN			3,466,921,397	

Valledupar, 27 de julio de 2026

OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda Departamental

Elaboró: Tianny Perez, Contratista Secretaria de Hacienda/ Oficina de Presupuesto
Proyectó: Laureano Mejia Castro - Asesor Secretaria de Hacienda.

GOBERNACIÓN DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR

GOBERNACION

SECRETARÍA DE HACIENDA

DESAGREGACIÓN DEL MAYOR RECAUDO NETO DE LAS RENTAS REGISTRO, MONOPOLIO DE LICORES Y CERVEZAS.

VIGENCIA FISCAL 2026

Cifras en pesos corrientes

CONCEPTO	MAYOR RECAUDO NETO
REGISTRO CAMARA DE COMERCIO	257,578,876
REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS	1,030,315,505
MONOPOLIO DE LICORES NACIONALES	2,301,005,746
MONOPOLIO DE LICORES EXTRANJEROS	1,168,544,534
IMPUESTO CONSUMO DE CERVEZAS NACIONALES	9,165,825,901
IMPUESTO CONSUMO DE CERVEZAS EXTRANJERAS	163,258,986

Valledupar, 27 de julio de 2026

OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda Departamental

Elaboró: Tianny Perez, Contralista Secretaria de Hacienda/ Oficina de Presupuesto
Proyectó: Laureano Mejía Castro - Asesor Secretaria de Hacienda